
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

En los autos del juicio de amparo número **29/2022**, promovido por Ixe Banco Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Ixe Grupo Financiero, **por conducto de su apoderada legal**, contra el acto de la **Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de cuatro de noviembre de dos mil veintiuno emitida en el toca 134/2014/2; el 25 de agosto de 2022 se ordenó notificar por medio de edictos a la tercero interesada Wham Picture, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Diario de México", a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, queda a su disposición, en esta secretaría, copia simple de la demanda de amparo, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las subsecuentes notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo.

Secretaría del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Berenice González Díaz.

Rúbrica.

(R.- 526844)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En el amparo 1140/2022-VII-14, promovido por Liberman Paredes Pérez, se ordena emplazar a los tercero interesados Isabel López Pedraza, Jocabed Esperanza Díaz Badillo y Érika Mariel León López, (madre, concubina y hermana) familiares de quien en vida llevara el nombre de Víctor Iván León López, haciéndole saber que cuenta con treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para que se apersona al juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o en Puebla, San Pedro Cholula o Cuautlancingo, todos del estado de Puebla, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en estrados; lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo en contra de la orden de busca, aprehensión, y detención, dictada por el Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla dentro del proceso 324/2013.

San Andrés Cholula, Puebla, nueve de marzo de dos mil veintitrés.

Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Julio César Márquez Roldán.

Rúbrica.

(R.- 534210)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo D.C. 645/2022-V, promovido por Rafael Rodríguez Aldape, contra la sentencia de diecisiete de mayo de dos mil veintidós, dictada en el toca 327/2021, por la Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud que no se ha emplazado a la tercera interesada Dulce Gabriela Pichardo Martínez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la citada tercera interesada, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 534437)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo
en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 1451/2022-3
EDICTO

En el juicio de amparo 1451/2022-3, promovido por Mariana Sánchez González por sí y en representación de los menores de edad J.D.C.S., D.A.C.S. y V.N.C.S., con fundamento en el artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, emplácese por este medio a la tercera interesada "Victoria Castellanos Contreras", quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco; treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias Administrativas,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Alberto Oliveros Vega
Rúbrica.

(R.- 534801)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero,
con residencia en Chilpancingo de los Bravo
EDICTO.

En los autos del juicio de amparo 475/2021, promovido por Margarito Esteban Cuevas, la suscrita Karina Castillo Flores, Jueza Primero de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo (Boulevard Vicente Guerrero, número 125, km. 274, fraccionamiento La Cortina, c.p. 39090), ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, veintidós de marzo de dos mil veintitrés.

Se hace del conocimiento a Hermelinda Rivera Francisco, que le resulta el carácter de tercera interesada, en términos del artículo 5, fracción III, inciso c) de la ley de amparo, dentro del juicio de amparo indirecto 475/2021, promovido por Margarito Esteban Cuevas, contra actos del Juez de Control adscrito al Juzgado de

Control y Enjuiciamiento Penal del Estado, con sede en Tlapa de Comonfort, Guerrero, con Jurisdicción y Competencia en los Distritos Judiciales de Morelos, la Montaña y Zaragoza, expediente correspondiente al índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse ante este juzgado federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibida que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 22 de marzo de 2023.
La Jueza Primero de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Karina Castillo Flores.

Rúbrica.

(R.- 534559)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el expediente de amparo directo **D.C. 693/2022**, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en auto de veintidós de febrero de dos mil veintitrés, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado Alfredo Villalobos Hernández al juicio de amparo promovido por Catalina García Hernández en contra de la sentencia definitiva emitida por la Jueza Tercera de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, interina, el cinco de mayo de dos mil veintidós, en el juicio ejecutivo mercantil 2477/2021, promovido por Alfredo Villalobos Hernández y otros, en contra de Catalina García Hernández y Margarita Hernández Arroyo, y su ejecución, atribuida al actuario adscrito a ese juzgado. En el entendido que el tercero interesado deberá comparecer ante el tribunal de amparo a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación de los edictos, y se deja a su disposición en la secretaría de acuerdos copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse, las ulteriores notificaciones que se ordenen a su nombre se efectuarán por lista, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, cuatro de abril de dos mil veintitrés.
Secretaría de Acuerdos.

Lic. Virginia Hernández Santamaría

Rúbrica.

(R.- 534919)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, en el juicio de amparo 1258/2022-I-A, promovido por **Miguel Ángel Ortiz Hernández**, se ordenó emplazar al tercero interesado **Alan García Espinoza** para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo citado, en el que se señaló como acto reclamado el acuerdo emitido en la diligencia de diecisiete de octubre del año en curso, celebrada en audiencia intermedia de la carpeta administrativa 380/2022, del índice del Juzgado de Control del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en el que no se le permitió realizar la contestación a la acusación formulada en su contra, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 14, 16, 19, 20 y 22. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con treinta y siete minutos del trece de abril de dos mil veintitrés, la cual se diferirá, hasta en tanto, el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda y del auto admisorio de dieciocho de noviembre de dos mil veintidós.

La Secretaria
Alejandra López Vázquez.

Rúbrica.

(R.- 534920)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO**

En el juicio de amparo número **1095/2022**, promovido por Abraham López Hernández, se emplaza a juicio a la moral Servicios Empresariales Zecsa, Sociedad Anónima de Capital Variable; parte tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, a diez de noviembre de dos mil veintidós
Juez Interino del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, de conformidad
con el oficio SEADS/1102/2021, de veintiocho de octubre de dos mil veintiuno,
firmado electrónicamente por el Secretario encargado del despacho de la
Secretaría Ejecutiva de Adscripción, del Consejo de la Judicatura Federal,
emitido en cumplimiento a lo ordenado en sesión ordinaria celebrada
el veinte de octubre del citado año.

Edgar Martín Gasca De la Peña
Rúbrica.

(R.- 535076)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
M4-S
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número **934/2022**, promovido por Cipriano Ávalos Gutiérrez, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada "STARCREDIT, Sociedad Anónima de Capital Variable", quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, por sí por su apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, a treinta de marzo de dos mil veintitrés.
La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco.

Lic. Sagrario Torres Velázquez.
Rúbrica.

(R.- 535206)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO**

TERCERA INTERESADA: CONSTANZA HERNÁNDEZ TAME.

En cumplimiento al proveído de veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo 911/2022 del índice del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Ana Alejandra Acosta Robles, contra actos de la Jueza Segundo de lo Civil de Cholula, Puebla y otras autoridades, de quienes se reclama: La orden de lanzamiento y su ejecución, del inmueble marcado con el número 12943 (doce mil novecientos cuarenta y tres), de la privada primera de Benito Juárez, colonia Guadalupe Hidalgo, Municipio de Puebla; se tuvo a la persona arriba mencionada, como tercera interesada; y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se le manda emplazar por medio de edictos, para que si a su interés conviniere se apersona a este juicio en el local de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor 82, Décimo tercer piso, ala Norte, Ciudad

Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece la tercera interesada, las notificaciones se le harán en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo; para tal efecto se le hace saber que se han fijado las **once horas con cincuenta minutos del dieciséis de marzo de dos mil veintitrés**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, la cual podrá variar con motivo de su emplazamiento por esta vía. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia autorizada de la demanda y auto admisorio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, se expide el presente, en San Andrés Cholula, Puebla, veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés. Doy fe.

Secretaria de Juzgado
Ana Rosa Domínguez Cortés
Rúbrica.

(R.- 534561)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Estado
con residencia en Poza Rica, Veracruz
EDICTO

En los autos del **juicio de amparo 600/2022**, promovido por LUISA MARICELA LIZAMA GAYOSSO, contra los actos que reclama del juez Segundo de Primera Instancia y otras autoridades, y como acto reclamado: *“la falta de emplazamiento y/o llamamiento a juicio dentro del expediente número 817/2013/IV, y todo lo actuado dentro del mismo”*. Por acuerdo de once de noviembre de dos mil veintidós, se admitió a trámite dicha demanda y por diverso de uno de diciembre de la anualidad próxima pasada, se tuvieron como terceros interesados, entre otros, a Beatriz Mendoza Escudero y a Saúl Vera Ángeles; sin embargo, toda vez que se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos. Queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de **TREINTA DÍAS hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos y señalar domicilio en esta ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz. En el entendido que, si pasado este término, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos, se continuará el juicio y se les realizarán las ulteriores notificaciones por medio de la lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional. Se les hace saber que se encuentran señaladas las **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente
La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz.
Lic. Karina Esther Santiago Espinoza
Firmado Electrónicamente.

(R.- 535214)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito,
con residencia en Guadalajara, Jalisco
EDICTO

Emplazamiento

Tercero interesado: Bertha Alida Ruiz González.

En el juicio de amparo directo 650/2022, promovido por Cuitlahuac Padilla Guzmán en su carácter de apoderado de FIRCAMPO, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada contra la sentencia de la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de cinco de septiembre de dos mil veintidós, en el toca 277/2022; se ordena emplazar por edictos, para que se apersoné a este tribunal sito en Avenida Patria, 1725, planta baja, colonia Agraria, en Guadalajara, Jalisco, código postal 44667, dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, si a su interés conviniere; si pasado ese plazo no comparece por sí o por conducto de persona facultada para ello, las notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto en la primera parte de la fracción II del artículo 27 de la Ley de Amparo vigente. Finalmente, queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano colegiado, copia de la demanda de amparo y constancias relevantes para que tenga conocimiento del juicio de amparo.

El presente edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el “Diario Oficial de la Federación”, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco, 03 de abril de 2023.
El Secretario de Acuerdo del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Ramsés Guerrero Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 535239)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
EDICTO

PROMOTORA Y DESARROLLADORA ARBORO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, tercero interesado, en los autos del Amparo Directo **525/2022**, promovido por **María Teresa Colunga Orduña**, se le comunica que: el acto reclamado señalado es la sentencia de **dieciséis de junio de dos mil veintidós** dictada por la **Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, en el toca **230/2022**, asimismo, que se ordenó emplazarlo a juicio por medio de edictos, mismos que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, conforme con los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la ley de la materia, y 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo. Por tanto, queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado copia autorizada de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado, y a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tienen **treinta días** para comparecer ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, a defender sus derechos, apercibida de que transcurrido ese término sin que comparezca por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de la lista de este Tribunal.

Toluca, Estado de México, 3 de abril de 2023.

El Secretario de Acuerdos.

Lic. Heleodoro Herrera Mendoza

Rúbrica.

(R.- 535241)

Estados Unidos Mexicanos
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 787/2022, promovido por José Julio Martín Méndez Gotes, endosatario en procuración de Guillermo Larrea Espinosa, contra actos del Juez Noveno Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Andrés Álvarez Fonseca y/o Andrés Ricardo Álvarez Fonseca, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este Tribunal, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 17 de abril de 2023.

Por acuerdo del Magistrado Presidente, firma el Secretario de Acuerdos del
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con residencia en Toluca.

Licenciado Heleodoro Herrera Mendoza

Rúbrica.

(R.- 535564)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Pue.
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 1114/2022 se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Joaquín Thomé Villalba, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que Ramón Huerta Chávez, promovió juicio de amparo indirecto contra actos de la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, y otras autoridades responsables, contra la resolución dictada el treinta de junio de dos mil veintidós en el toca 105/2021, relativo a la revisión extraordinaria que interpuso contra la sentencia dictada por el Juez Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla en el proceso 248/1994 que se le instruyó por el delito de secuestro. Se le previene al tercero interesado en mención, que comparezca por escrito a este Juzgado de Distrito dentro de un plazo de treinta días hábiles siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada

(San Pedro Cholula, San Andrés Cholula y Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en este juzgado, sin ulterior acuerdo y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición copia simple de la demanda e impresión del auto admisorio, en las instalaciones de este juzgado. Se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con cuatro minutos del quince de marzo de dos mil veintitrés, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se le informa que desde que sea emplazado, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, por un plazo de ocho días, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en los periódicos "EXCÉLSIOR", "EL UNIVERSAL" o "REFORMA"; y en el Diario Oficial de la Federación, que deberán de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

En Puebla, Puebla, a quince de marzo de dos mil veintitrés.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Juan Manuel González Cabrera.
Rúbrica.

(R.- 534565)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTOS

Efraín Alberto Aizpuru Rubio.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo civil 591/2022, promovido por Regina González Garza, apoderada general para pleitos y cobranzas de Axa Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra la resolución de veinticinco de agosto de dos mil veintidós, emitida por el Juez de Oralidad Mercantil del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro del expediente 4397/2021, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de once de abril de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlo por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal Colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo."
Monterrey, Nuevo León; 12 de abril de 2023.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Lic. Juan Carlos Ortegón de la Fuente.
Rúbrica.

(R.- 535568)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO **D.C.92/2023**, PROMOVIDO POR **JORGE LUIS NAVA MORALES**, POR SU PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DE LA NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, AMBAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO, A LA PARTE TERCERA INTERESADA **INDUSTRIA INMOBILIARIA DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Ciudad de México, a 4 de abril de 2023.
El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Abraham Mejía Arroyo.
Rúbrica.

(R.- 535647)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
 - EDICTO -

RICARDO POLANCO CORNEJO.

En los autos del juicio de amparo **3879/2022-I**, promovido por **ALEIX SANMARTÍN FERNÁNDEZ**, contra actos que reclama de la Junta Especial Número Dieciocho de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otras autoridades, al ser señalada como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su numeral 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos..

Atentamente
 Ciudad de México, veintiuno de abril de dos mil veintitrés.
 Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Lic. Ricardo Valdez Reyes.
 Rúbrica.

(R.- 535665)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
 EDICTOS A:

Terceros Interesados
 Cereales y Chiles Secos, sociedad anónima de capital variable y Casa Cebra,
 sociedad anónima de capital variable

En el amparo directo 729/2022 del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por Rosaura Vega Ayar, contra actos de la Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y del juez Segundo de lo Mercantil de Zapopan, Jalisco, en el que se reclama la sentencia de uno de noviembre de dos mil veintidós, dictada en el toca de apelación 731/2018; se ordenó correrles traslado con copia de la demanda de amparo, por edictos para que comparezcan en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene; se les apercibe que de no comparecer a este órgano colegiado, por conducto de su representante legal, a defender sus derechos, las notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, a doce de abril de dos mil veintitrés.
 La Secretaria de Acuerdos.
Licenciada Eloísa Ramírez Aguirre.
 Rúbrica.

(R.- 535678)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
 EDICTO.

• **C. NABORINA PARRA CHÁVEZ.**
TERCERA INTERESADA

En los autos del juicio de amparo **512/2022-II**, promovido por **José Víctor Parra Chávez**, contra actos del Juez y Actuario del Juzgado Octavo de lo Civil, con sede en esta ciudad, por el acto consistente en:

"LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO DENTRO DEL JUICIO SUMARIO CIVIL NÚMERO 530/2019, ESTO ES, LA FALTA DE NOTIFICACIÓN Y CONOCIMIENTO DE LA TRAMITACIÓN DEL JUICIO SUMARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LOS CC. NABORINA PARRA CHÁVEZ y LUIS AGUILAR PARRA QUE SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO COMPRAVENTA, PROMOVIERON ANTE ÉSTE JUZGADO OCTAVO RESPECTO DEL TÍTULO DE PROPIEDAD NÚMERO 0106772, QUE LE AMPARABA EL LOTE 11 DE LA MANZANA 12, ZONA 2 DE UNA SUPERFICIE DE 1886.38 METROS CUADRADOS DEL EJIDO SAN RAFAEL COAPA, MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.

Donde se tuvo como tercera interesada a **Naborina Parra Chávez**, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con los numerales 297, fracción II y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo indirecto, y se le hace saber además que se ha señalado las **DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para la celebración de la audiencia constitucional en el presente expediente número **512/2022-II**. Así como que deberá presentarse ante este juzgado federal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer dentro del término antes aludido, las siguientes notificaciones se harán por lista.

Morelia, Michoacán, seis de marzo de dos mil veintitrés.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán.
Lic. Daniel Villalobos Arenas.
Rúbrica.

(R.- 534806)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Edo. de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 768/2022, promovido por GUSTAVO FRANCISCO BARRERA, contra actos contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, y Coordinación de Actuarios del Ramo Familiar y Civil, con sede en esta ciudad, de quienes reclaman lo siguiente: *“De la autoridad señalada como responsable ordenadora, se reclama: el ilegal e improcedente embargo ordenado y practicado el día 22 de Agosto del año 2022 con motivo del Juicio Ejecutivo Mercantil, radicado bajo el Expediente Número 132/ 2017 ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo de lo Civil del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, el cual recayó sobre un bien del que es propiedad de mi esposa ROSA EMMA PARENTE SAUCEDO pero en virtud de que estamos casados con el régimen de sociedad conyugal desde el día 21 de Junio de 1984 y lo cual demuestro con el Acta de Matrimonio Folio A25 5853469 expedida por la oficialía 009 libro 02 acta 00445 de esta ciudad de Mazatlán Sinaloa expedida el 24 de Agosto del 2022, por lo que en consecuencia el vehículo embargado somos propietarios al 50 por ciento entre la SRA. ROSA EMMA PARENTE SAUCEDO y el suscrito, del vehículo embargado consistente en: Una unidad marca RENAULT línea DUSTER, modelo 20141 con número de serie 9F8HS1A62EM106703, con placas de circulación VPP 286B del Estado de Sinaloa...”* De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de Ley de Amparo, se emplaza por este medio a la tercera interesada ROSA EMMA PARENTE SAUCEDO, para que comparezca al juicio de amparo; se le hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, y que en la Secretaría de este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, sito en calle Río Quelite número 31, fraccionamiento Tellería, en Mazatlán, Sinaloa, queda a su disposición copia de traslado de la demanda de amparo; igualmente, deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento que, de no comparecer el tercero interesado de mérito, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se le harán las ulteriores notificaciones por lista, aún las de carácter personal.

Mazatlán, Sinaloa, 23 de febrero de 2023
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Lic. Gabriel Galván Morales
Rúbrica.

(R.- 534237)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Amparo Indirecto 412/2022
VII
EDICTO.

PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA PUBLICACIÓN

En el juicio de amparo número 412/2022-VII, promovido por Benito Rodríguez Fayad, contra actos de la **Comisión Nacional Bancaria y de Valores y otras autoridades**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece, el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, a la moral tercera interesada **Azul Concretos y Premezclados**, Sociedad Anónima de Capital Variable. En consecuencia, se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, según su numeral 2o., deberá presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con residencia en la ciudad del mismo nombre, ubicado en fracción número 2, Predio "El Ranchito", Carretera Aguascalientes- Calvillo kilómetro 5, Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 2311-A, código postal 20310, de esta ciudad de Aguascalientes, dentro del término de treinta días contado del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndola que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado Cuarto de Distrito de referencia, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la Ley de Amparo, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá con la prosecución del juicio de amparo en cita. Quedan a su disposición, en la secretaría del juzgado federal en cita, copia de la demanda de amparo y anexos que le acompañan, para que comparezca al juicio de amparo de referencia, si a sus intereses conviniere.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintiocho de marzo de dos mil veintitrés
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Aguascalientes.

Lic. César Alfonso Cruz Macías.

Rúbrica.

(R.- 534904)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Décimo de Distrito
Chilpancingo, Gro.
EDICTOS.

En los autos del Juicio de Amparo número 1303/2022, promovido por José Andrés Yectli Martínez, por propio derecho, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares y otra autoridad; la Jueza Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo, (Paseo Alejandro Cervantes Delgado, número doscientos sesenta y ocho, colonia Hermenegildo Galeana), ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.

Se hace del conocimiento de Gilberta Vázquez Blas, en términos del Artículo 5, Fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, dentro del Juicio de Amparo Indirecto número 480/2021, promovido por José Andrés Yectli Martínez, por propio derecho, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares y otra autoridad, expediente que corresponde al índice de este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse ante éste Juzgado Federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibida que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional, asimismo que se encuentra señalada para las doce horas del veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, la audiencia constitucional en el juicio aludido.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., marzo 27 de 2023.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.

Lic. Guadalupe Cervantes Medrano.

Rúbrica.

(R.- 535077)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Martha Lilia Meza Coca.
Tercera interesada.

En los autos del juicio de amparo 1341/2022-IV, promovido por María Graciela Herlinda Salgado, albacea de Eustolia Serrano de Salgado, contra actos de la Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Tlatlauquitepec, Puebla y otras autoridades, que hizo consistir en todo lo actuado en el juicio de usucapión 873/1998 de ese índice; y al ser señalado como tercera interesada y desconocerse su domicilio, en acuerdo de trece de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarla a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el diario de mayor circulación nacional. Se le previene se presente al juicio de amparo de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de la lista de acuerdos que se publica en la página electrónica del portal de internet del Poder Judicial de la Federación (Estrados), quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado, copias simples de traslado de la demanda; se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas cinco minutos del diecisiete de abril de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo.

San Andrés Cholula, Puebla; veintidós de marzo de dos mil veintitrés
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. Mari Carmen Prado Chavero.
Rúbrica.

(R.- 535213)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito
Salina Cruz, Oaxaca
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN SALINA CRUZ, OAXACA. AVENIDA TAMPICO CIENTO SEIS ALTOS, CENTRO, A LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL EXTINTO DONACIANO FAUSTO AGUIRRE, EN EL JUICIO DE AMPARO 43/2022 ALFONSO HERNANDEZ CRUZ, REPRESENTANTE y APODERADO LEGAL DE INMOBILIARIA MARES DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE OAXACA Y OTRAS, SE LE EMPLAZA A ESTE JUICIO DE GARANTÍAS LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO, PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE, SE APERSONEN AL JUICIO DE AMPARO YA CITADO A DEDUCIR SUS DERECHOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA COPIA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO DEL CONOCIMIENTO. PUBLÍQUESE ESTE EDICTO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL. ASIMISMO POR ESTE CONDUCTO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES INTERESADAS QUE SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. SALINA CRUZ, OAXACA, TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

El Actuario Judicial
Lic. Alejandro Rito Pensamiento.
Rúbrica.

(R.- 535234)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil
del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el expediente de amparo directo **D.C. 795/2022**, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en auto de treinta de marzo de dos mil veintitrés se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada Eletres Inmobiliaria, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable, al juicio de amparo directo que se tramita en el referido expediente de amparo, promovido por María Guadalupe Pérez Yedra en contra de la sentencia definitiva emitida por la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el doce de octubre de dos mil veintidós, en los autos del toca 486/2022/1 (relativo al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de diecisiete de mayo de dos mil veintidós, emitida por la Juez Primero de lo Civil de la Ciudad de México, en el juicio especial hipotecario 237/2020), y su ejecución, atribuida al juez de origen. En el entendido que la tercera interesada deberá comparecer ante el tribunal de amparo, por conducto de su apoderado o de quien la represente, a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación de los edictos, dejándole a su disposición en la secretaría de acuerdos copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse, las ulteriores notificaciones que se ordenen a su nombre se efectuarán por lista, conforme a la dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, doce de abril de dos mil veintitrés.

Secretaria de Acuerdos.

Lic. Virginia Hernández Santamaría

Rúbrica.

(R.- 535629)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Juzgado Sexto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial
EDICTO

En autos del Juicio **Mercantil Ejecutivo** que promueve **Obdulio Robles Pacheco**, en contra de **Leopoldo Rivas Zamudio**, tramitado bajo expediente **2096/ 1999**, se rematará a las **10:30 diez horas con treinta minutos** del día **30 treinta de mayo de 2023 dos mil veintitrés**, el siguiente inmueble:

➤ El 50% cincuenta por ciento del inmueble marcado con el número 874, Calle Circunvalación del Robalo, casi esquina con Calle Pez Gallo, Colonia Las Gaviotas, Puerto Vallarta, Jalisco; registrado como Lote B-I y la finca en él construida marcada con el número 243, Calle Circunvalación Robalo, Condominio denominado Quinta La Parota, ubicado en el Fraccionamiento Las Gaviotas, Sección Los Mangos, en Puerto Vallarta, Jalisco. Con una superficie de 110.83 m².

Con valor de **\$1'250,000.00 (un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

Cítense postores, siendo **postura legal** la que cubra las **dos terceras partes del precio del avalúo**, debiendo exhibir postores por lo menos el 10% del valor de la postura para ser admitidos como tales.

Para publicarse por **02 dos veces** en el Diario Oficial de la Federación y en los Estrados del Juzgado Civil de Puerto Vallarta, Jalisco, debiendo mediar entre cada publicación **05 cinco días**. En el entendido que entre la publicación del último edicto y la fecha señalada para la audiencia de remate deberá mediar un plazo no menor de **05 cinco días**. Artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio que regula la substanciación del presente juicio.

"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"

Ciudad Judicial, Zapopan, Jalisco, 11 de abril de 2023

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Mercantil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco

Lic. Víctor Alberto Cortés Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 535658)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y OAXACA Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistentes en cuatrocientos once mil trescientos cincuenta pesos, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 5/2023-II, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de Melissa Carreño de la Cruz, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el cuatro de abril de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

María Guadalupe Salcedo Prado

Rúbrica.

(E.- 000335)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en cuarenta y cinco mil novecientos dólares americanos; y trescientos sesenta y cinco mil doscientos cincuenta pesos en moneda nacional, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 7/2023-IV, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de Marcelino Mendoza Birrueta y Karina Cortéz Noyola, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de derecho de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el once de abril de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Beatriz Fiscal López

Rúbrica.

(E.- 000336)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento a la tercera interesada Semitogo, sociedad anónima de capital variable.

En los autos del juicio de amparo indirecto 1653/2022, promovido por Alejandra Aidé Sánchez Guevara por conducto de su apoderado Orlando Augusto Miranda Ramírez, contra actos de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla y otras autoridades, consistente en:

“...IV ACTOS RECLAMADO:S

PRIMERO.- De la H. Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, reclamo: la falta de impartición de justicia pronta y expedita en el expediente marcado con el número D-6/477/2017, en el término que al efecto le fija la Ley Federal del Trabajo contraviniendo con lo estipulado en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- Del C. Presidente adscrito a la H. Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, reclamo: la falta de citación o se turnen los autos del presente juicio al C. Actuario Adscrito a la H. Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, a efectos de llevar a cabo la diligencia de REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO, actualizando la planilla de liquidación al momento de requerir el pago.

TERCERO.- Del C. Actuario Adscrito a la H. Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, reclamo: la omisión de asociarse con la parte actora del juicio natural para realizar la diligencia de REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO...”

En cumplimiento al auto de diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, y al ser señalado como tercera interesada y desconocerse su domicilio, veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en cualquiera de los siguientes diarios “*Excelsior*”, “*El Universal*” o “*Reforma*”, con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a quince de marzo de dos mil veintitrés.
El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Luis Alberto Ibarra Herrera.

Rúbrica.

(R.- 534562)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento al tercero interesado Vigilantes del Estado.

Presente.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 625/2022, promovido por Aldo Estuardo Zavala Ucha, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, del actuario de su adscripción, y del Registrador Público de la Propiedad de la Circunscripción Territorial de Puebla, a quienes reclama: Todo lo actuado dentro del juicio laboral D-3/174/2010, del índice de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado

de Puebla, promovido por Enrique Huerta Pérez, en contra de Benigno Jiménez Hernández y Rosa Esther Montes Islas de Jiménez; la orden de embargo sobre el bien inmueble identificado como lote dos, manzana treinta y tres, del fraccionamiento Héroes de Puebla, número de predio mayor 111264, también conocido como calle Teniente Coronel Susano Nieto, número veintiséis, fraccionamiento Héroes Puebla de la ciudad de Puebla; El embargo trabado respecto del citado inmueble; así como, la inscripción del citado embargo, prorrogas y ampliaciones ordenadas, respectivamente; y al ser señalado Vigilantes del Estado, como tercero interesado y al desconocerse su domicilio, el diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 20 de febrero de 2023.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Diocelina Padilla Téllez

Rúbrica.

(R.- 534558)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Sexta Sala Civil
Secretaría
EDICTO

Publíquese tres veces de siete en siete días en el Tablero de avisos de esta Sala, Diario Oficial de la Federación y Diario de mayor circulación en la República Mexicana, fijando en la puerta de esta Sala copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndose saber a **Juan Israel Vargas Cervantes, Juan Gutiérrez Larios, Saúl Herrera Castañeda y Martín Martínez Pompa**, que por este conducto se les corre traslado con la demanda de amparo promovido por Epifanio Romero Tierrablanca, Gildardo Arellano Rodríguez y Francisco Flores Campos, por conducto de su mandatario judicial el licenciado David del Socorro Hernández Gallegos, contra la sentencia de veintiuno de octubre de dos mil veintidós, dictada en Toca 508/2022 formado por la apelación interpuesta por los ahora quejosos, en contra de la sentencia de fecha veinte de mayo del mismo año, dictada por la entonces Jueza Segundo Civil de Partido de Celaya, Guanajuato; en el expediente C-263/2020 relativo al juicio ordinario civil sobre acción plenaria de posesión y otras prestaciones, promovido por Epifanio Romero Tierrablanca, Gildardo Arellano Rodríguez y Francisco Flores Campos contra de Manuel Rodríguez Cerrato, Martín Calderón Alcantar, Esteban Hernández Bautista, José Cruz Juárez Landín, Ma. Estela Rodríguez Hernández, José Ma. García González, Ricardo Calderón Alcantar, Manuel Arnoldo Mariscal Gutiérrez, Javier Corrales Montoya, Israel Suárez Reyes, Christian Pérez Alcantar, José María Cardosa Ontiveros, Juan Albarrán Suárez, Miguel Luna Estrada, Eleazar Pérez Quintero, Gabino Ventura Aguilar, Marta Ramírez Rodríguez, J. Jesús Cardoza Ontiveros, Evangelina Eva Martínez Maciel, María Cristina Govea Barajas, Luis Alberto Hernández Raya, Mariano Cerrito Pirul, J. Refugio Guillen Herrera, Wilibaldo Vences Cruz, Ramón Campos Paloblanco, María Soledad Sánchez Vázquez, Ciro Tapia Flores, J. Reyes Rosas Santana, Luis Alberto León Arredondo, Juan Carlos Cofradía Pantoja, Yesenia López Campos, Natividad Gallegos Calzada, Alfredo Rosas Troche, Margarito Ortega García, Ángel Coyote Medina, Santos Reséndiz Hernández, Alberto Reséndiz Hernández, Carlos Chávez Arreguin, Alfonso Contreras Borges, Alejandro Melena Magueyal, Alfonso Maldonado Rodríguez, Maricela Reyes Garduño, José Idelfonso Ramiro Tamayo, Macario Rentería Pérez, Juan Carlos Palominos González,

Roberto Montes Vázquez, José Guadalupe Terán Corona -siendo representante común el primero de los mencionados-, José Reséndiz Hernández, Juan Israel Vargas Cervantes, Juan Gutiérrez Larios, Samuel Domínguez Álvarez, Saúl Herrera Castañeda, Martín Martínez Pompa; así como la ampliación de demanda sobre acción publiciana y lucro indebido en contra de Francisco González Olvera. Lo anterior para que comparezcan, de estimarlo conveniente, al Tribunal Colegiado del Decimosexto Circuito en Materia Civil en turno con sede en esta ciudad, a defender sus derechos dentro del término máximo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Diario Oficial de la Federación. Se les requiere señalen domicilio procesal en el lugar del juicio y se apercibe que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se harán por lista publicada en estrados. Se deja a disposición copia de la demanda de amparo en la Secretaría de esta Sala.

Guanajuato, Guanajuato, veintidós de marzo de dos mil veintitrés.
Secretario de la Sexta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.

Licenciado Carlos Oliver Jaraleño Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 535094)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.
SECRETARÍA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO A.D.C. 84/2023.

QUEJOSA: UNIFIN FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA.

EMPLAZAMIENTO A LAS TERCERAS INTERESADAS: INMOBILIARIA GORLUY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y EDIFICADORA Y CONSTRUCTORA OLIJAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR a las terceras interesadas INMOBILIARIA GORLUY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y EDIFICADORA Y CONSTRUCTORA OLIJAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de EDICTOS a costa de la quejosa, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber a las terceras interesadas que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copias de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 84/2023, promovido por Unifin Financiera, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, por conducto de su apoderado David Antonio Pinacho López, contra el acto que reclama de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia dictada el cinco de diciembre de dos mil veintidós, en el toca 704/2022/01, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Ciudad de México, a 04 de abril de 2023.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Alma Mireya Hernández Carrillo.
Rúbrica.

(R.- 535203)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 3/2022-VI.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario: **\$74,000.00 USD (Setenta y cuatro mil dólares americanos 00/100.)**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, lo siguiente:

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radico el expediente **3/2022-VI**, relativo al Juicio de Extinción de Dominio Promovido por los **Agentes del Ministerio Público de la Federación** adscritos a la **Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho numerario en contra de la **parte demandada Alejandro Aguilar Roldan**.

Las personas que crean con Derecho sobre el bien señalado deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.-P. 15960, Ciudad de México**, dentro del Término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del ultimo edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido en la Ciudad de México, el veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Andrés Felipe Lozoya del Rosal.

Rúbrica.

(E.- 000337)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A LOS CODEMANDADOS: NÉSTOR GERARDO RENDÓN BUSTAMANTE, MIGUEL ÁNGEL CARRILLO QUIÑONEZ, RAFAEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, JORGE ANTONIO ESQUERRA ESPINOZA, JORGE FRANCISCO ARAMBURO BUSTAMANTE, IVÁN DAVID ROMERO RUBIO Y FILIBERTO FÉLIX BARRAZA.

En auto catorce de octubre de dos mil veintidós, dictado en los autos del Juicio de Extinción de Dominio 17/2022-II, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio dependientes de la Fiscalía General de la República, en contra de los codemandados Víctor Adrián Aramburo Bustamante, Néstor Gerardo Rendón Bustamante, Miguel Ángel Carrillo Quiñonez, Rafael Rodríguez Rodríguez, Jorge Antonio Esquerra

Espinoza, Jorge Francisco Aramburo Bustamante, Iván David Romero Rubio y Filiberto Félix Barraza; de conformidad con el artículo 86, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que los citados codemandados comparezcan a deducir los derechos correspondientes respecto del numerario consistente en la cantidad de 110,933.29 USD (ciento diez mil novecientos treinta y tres 29/100 dólares americanos); del cual se presume es su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, el cual fue asegurado por el agente del Ministerio Público de la Federación, en apoyo a la Agencia Primera Investigadora de Culiacán de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Sinaloa, dentro de la carpeta de investigación FED/SIN/CLN/0000681/2020.

Atento a lo anterior, deberán comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga; para tal efecto, se encuentra una copia de la demanda y anexos correspondientes en la secretaría de este Juzgado.

Asimismo, se requiere a los codemandados citados al rubro, para que manifiesten EXPRESAMENTE, si es su deseo o no, recibir el servicio de representación jurídica por parte del asesor jurídico Mario Nicolás Rojo Sañudo, propuesto por el Instituto Federal de Defensoría Pública, y se les hace saber el domicilio de dicho Instituto, ubicado en: Carretera a Novolato Número 10321 poniente (kilómetro 9.5), Colonia Sindicatura de Aguaruto, código postal 80375, Culiacán, Sinaloa.

Ciudad de México, 11 de abril de 2023

Juez Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia
en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

José Jorge Rojas López

Rúbrica.

(E.- 000338)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

NOTIFICACIÓN A:

TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA EXTINCIÓN. (PERSONA AFECTADA)

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 5/2023-I.

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **5/2023-I**, la Jueza Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de tres de abril dos mil veintitrés, emplazar por medio de edictos a: toda persona que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, como en el **Boletín Oficial del Estado de Sonora**, y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el término de **treinta días contados a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República; demandado: Gabriel Mendoza Montaña;** en la que se reclama en síntesis lo siguiente:

"Extinción de dominio respecto de la cantidad de \$78,900 USD (setenta y ocho mil novecientos dólares americanos 00/100)" propiedad de **Gabriel Mendoza Montano.**

Ciudad de México, a diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Lizbeth Alejandra Llamas Ruíz

Rúbrica.

(E.- 000339)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

DEMANDADA: MARÍA DUMITRU Y/O MARTHA MARÍA DUMITRU.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 16/2022-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN D/E D/OMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **16/2022-II**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, ordenó en proveído de **catorce de abril de dos mil veintitrés**, emplazar por medio de edictos a María Dumitru y/o Martha María Dumitru respecto del numerario sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación, un Periódico Oficial Quintana Roo, y por internet, en la página de la Fiscalía General de la República**, para hacer de su conocimiento que cuenta con el plazo de **treinta días hábiles contado a partir de que haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado, ubicado en Eduardo Molina número 2, acceso 5, planta baja, colonia Del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960 en la Ciudad de México.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República.

Demandada: María Dumitru y/o Martha María Dumitru.

El bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es:

Numerario consistente en 79,100.00 BBD (SETENTA Y NUEVE MIL CIEN DÓLARES DE BARBADOS), tal como se acredita con la copia autenticada del dictamen en materia de contabilidad folio 4951 de primero de noviembre de dos mil veintidós, suscrito por el C.P. JORGE BRIONES RAMOS.

Ciudad de México, dieciocho de abril de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Lic. Lizbeth Alejandra Llamas Ruiz.

Rúbrica.

(E.- 000340)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EMPLAZAMIENTO A JUICIO A:

**AGRÍCOLA GANADERA SAN RAFAEL, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
EDICTO**

En el JUICIO ORDINARIO CIVIL 358/2018-P.C., promovido por Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación (SAGARPA), en contra de Agrícola Ganadera San Rafael, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable del índice del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de uno de marzo de dos mil diecinueve y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento de parte demandada **Agrícola Ganadera San Rafael, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, que se le reclaman como prestaciones las siguientes:

“a) El cumplimiento forzoso del convenio de concertación y su anexo técnico ambos de fecha 12 de diciembre del 2007, suscrito por una parte por Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, como Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, representado por su entonces Director en Jefe, Ana Graciela Aguilar Antuñano y, por otra parte, en su carácter de beneficiario AGRÍCOLA GANADERA SAN RAFAEL S. P. R. DE R. L. DE C. V., representada por Darío Benito Contreras Sánchez (la Organización), con el objeto de mi representada ASERCA, le otorgara apoyos a los productores a través de “LA ORGANIZACIÓN” para el proceso de comercialización de frijol del Estado de Durango, ciclo agrícola Primavera-Verano 2007, apoyos que se aplicarían a los productores a través de “la organización” por impactos negativos en el proceso de producción- comercialización y como costos financieros, de almacenaje y flete terrestre en que incurre “LA ORGANIZACIÓN”, para el financiamiento del proyecto productivo.

b) En consecuencia de la anterior prestación, el pago de la cantidad de \$226.889.37 (doscientos ventaseis mil ochocientos ochenta y nueve pesos 37/100 M.N.), por concepto de recursos que no fueron ejercidos en los términos del convenio de fecha 12 de diciembre del 2007, por el concepto de “costos financieros” conforme a lo establecido en la cláusulas NOVENA y DÉCIMA QUINTA en su inciso f), del Convenio de Concertación, así como en los términos montos y conceptos a que se refiere el apartado “OBJETIVO, METAS Y MONTOS DE INVERSIÓN” del Anexo Técnico, ambos de fecha 12 de diciembre de 2007, y de los artículos 12 en su inciso C) y 84 de las REGLAS de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de junio de 2003.

c) En consecuencia de la anterior prestación, el pago de los Productos Financieros (interés) generados, por los recursos no ejercidos por la cantidad \$226.889.37 (doscientos ventaseis mil ochocientos ochenta y nueve pesos 37/100 M.N.), por el concepto de “costos financieros”, calculados a la tasa de Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días que esté vigente al momento de llevarse a cabo el requerimiento de devolución, mismos que deberán de calcularse a partir 30 de agosto de 2008, hasta que se realice dicha devolución de la suerte principal, mismos que se calculara en su momento procesal oportuno, conforme a lo establecido en la cláusula NOVENA y DÉCIMA QUINTA en su inciso f), del Convenio de Concertación, así como en los términos montos y conceptos a que se refiere el apartado “OBJETIVO, METAS Y MONTOS DE INVERSIÓN” del Anexo Técnico, ambos de fecha 12 de diciembre de 2007, y de los artículos 12 en su inciso C) y 84 de las REGLAS de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de junio de 2003.

d) En consecuencia de la anterior prestación, el pago de la cantidad de \$931,854.18 (Novecientos treinta y un mil, ochocientos cincuenta y cuatro pesos 18/100 M.N.), por concepto de recursos que no fueron ejercidos en los términos del convenio de fecha 12 de diciembre del 2007, por el concepto de “costos almacenaje” conforme a lo establecido en la cláusulas NOVENA y DÉCIMA QUINTA en su inciso f), del Convenio de Concertación, así como en los términos montos y conceptos a que se refiere el apartado “OBJETIVO, METAS Y MONTOS DE INVERSIÓN” del Anexo Técnico, ambos de fecha 12 de diciembre de 2007, y de los artículos 12 en su inciso C) y 84 de las REGLAS de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión

Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de junio de 2003.

e) En consecuencia de la anterior prestación, el pago de los interés generados, por los recursos no ejercidos por la cantidad \$931,854.18 (Novecientos treinta y un mil, ochocientos cincuenta y cuatro pesos 18/100 M.N.), por el concepto de "costos almacenaje", calculados a la tasa de Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días que esté vigente al momento de llevarse a cabo el requerimiento de devolución, mismos que deberán de calcularse a partir 30 de agosto de 2008, hasta que se realice dicha devolución de la suerte principal, mismos que se calculara en su momento procesal oportuno, conforme a lo establecido en la cláusula NOVENA y DÉCIMA QUINTA en su inciso f), del Convenio de Concertación, así como en los términos montos y conceptos a que se refiere el apartado "OBJETIVO, METAS Y MONTOS DE INVERSIÓN" del Anexo Técnico, ambos de fecha 12 de diciembre de 2007, y de los artículos 12 en su inciso C) y 84 de las REGLAS de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de junio de 2003.

f) El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio lleguen a originar."

Por tanto se le hace saber que deberá apersonarse al juicio dentro del término de **TREINTA DÍAS** siguientes a la última publicación de edictos, apercibida que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para hacerlo y se tendrá por emplazada en el presente juicio, para tal efecto queda a su disposición en este juzgado las copias del escrito inicial de demanda con anexos, con las cuales se le corre traslado, asimismo prevéngasele a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por rotulón.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA.

Ciudad de México a seis de marzo de dos mil diecinueve.

Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Abraham García Bocardo

Rúbrica.

(R.- 535081)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,512.00
2/8	de plana	\$ 5,024.00
3/8	de plana	\$ 7,536.00
4/8	de plana	\$ 10,048.00
6/8	de plana	\$ 15,072.00
1	plana	\$ 20,096.00
1 4/8	planas	\$ 30,144.00
2	planas	\$ 40,192.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento a Rigeisa de Tijuana, Sociedad Anónima, por conducto de su representante legal Juvenal Jiménez Loza y Liga de Comercio Empresarial, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de quien legalmente la represente.

En los autos del juicio de amparo **146/2022-B-1** promovido por **José Gerardo Álvarez Jiménez y Sergio Bravo Gibert**, el primero por propio derecho y ostentándose con el carácter de albacea y el segundo como apoderado de la **Sucesiones testamentarias a bienes de Juan Álvarez también conocido como Juan Daniel Álvarez Gutiérrez**, contra actos del **Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad**, en el que medularmente reclama: inscripción del contrato de compraventa celebrado entre **Rigeisa de Tijuana, Sociedad Anónima y Liga de Comercio Empresarial, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, ante la autoridad responsable**. Se ordenó emplazar a los terceros interesados **Rigeisa de Tijuana, Sociedad Anónima, por conducto de su representante legal Juvenal Jiménez Loza y Liga de Comercio Empresarial, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de quien legalmente la represente**, por EDICTOS haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las **diez horas con cuarenta y seis minutos del tres de mayo de dos mil veintitres**, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros interesados de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., 20 de abril de 2023.
Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana.
Bernadette Ballesteros Sesma.
Rúbrica.

(R.- 535660)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Tercera Sala Regional de Occidente
EDICTO

TERCERA SALA REGIONAL DE OCCIDENTE
DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

"Al margen un sello que dice: Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Tercera Sala Regional de Occidente. - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Se notifica a la tercera interesada Militzta Guadalupe Correa Cazares, el acuerdo admisorio de tres de septiembre de dos mil veinte, dictado en el juicio contencioso administrativo 935/20-07-03-6-OT, promovido por KLIMET, S.A. DE C. V., a través del cual se dio trámite a la demanda de nulidad interpuesta contra la resolución contenida en el oficio 600-30-2019-5338 de veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, a través de la cual la Administradora Desconcentrada Jurídica de Jalisco "1", dependiente del Servicio de Administración Tributaria, resolvió los recursos de revocación RRL2018012714 y RRL2018012710, confirmando la diversa 500-31-00-04-03-2018-40919 de veintitres de

octubre de dos mil dieciocho, por la que la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2", le determinó un crédito fiscal de \$19'928,255.68 (diecinueve millones novecientos veintiocho mil doscientos cincuenta y cinco pesos 68/100 M.N.), por concepto de impuesto al valor agregado, sobre la renta y empresarial a tasa única, actualización, recargos y multas, por el ejercicio fiscal de dos mil doce, así como un reparto de utilidades por \$1'244,888.30 (un millón doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho pesos 30/100 M.N.), para que de considerarlo necesario, se apersona a juicio en el termino de treinta días hábiles, a manifestar lo que a su derecho corresponda."

Guadalajara, Jalisco, 23 de marzo de 2023.

El Secretario de Acuerdos.

Lic. Francisco Adolfo Rentería Dávila.

Rúbrica.

(R.- 535172)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México

Expediente: 0023-2022-02- C-15-01-02-03-L

Actor: Impulsora de Técnicos y Profesionistas 180° Grados, S.A de C.V.

"EDICTO"

En los autos del juicio contencioso administrativo 0023-2022-02- C-15-01-02-03-L, el C. Jesús Jiménez Torres, en representación legal de IMPULSORA DE TÉCNICOS Y PROFESIONISTAS 180° GRADOS, S.A DE C.V, promovió demanda de nulidad contra la resolución contenida en el oficio número 500-35-00-06-02-2020-1839 de 27 de enero de 2020, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1", con sede en México, del Servicio de Administración Tributaria, por medio del cual se le determinó un crédito fiscal en cantidad total de \$343'162,374.05, por concepto de impuesto sobre la renta, impuesto empresarial a tasa única e impuesto al valor agregado, así como retenciones en materia de impuesto sobre la renta, por pagos provisionales, recargos y multas, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010, y establece la base gravable del reparto de utilidades en cantidad de \$3'866,287.28.

El 27 de febrero del 2023, se dictó un acuerdo en el que ordenó emplazar a los trabajadores de la accionante, en su carácter de terceros interesados, por conducto de su representante, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Para lo cual se les hace saber que tienen un término de **treinta días** hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezcan por escrito, a través de su representante quien deberá acreditar su personalidad, ante esta Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México, ubicada en Sor Juana Inés de la Cruz, número 18, 5to piso, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P.54000, requiriéndoles para que señalen un domicilio dentro de la jurisdicción de esta Sala y también un correo electrónico a efecto de que se les realicen los avisos respectivos, apercibidos que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestaciones, y las notificaciones subsecuentes se efectuarán por boletín jurisdiccional, sin el aviso previo que establece el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Asimismo, se les informa que las copias de los traslados respectivos, se encuentran a su disposición para que los recojan en el local que ocupa esta Sala.

Atentamente

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 28 de febrero de 2023.

Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Norte-Este
del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Lic. Óscar Alberto Estrada Chávez

Rúbrica.

(R.- 535396)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Zacatecas
Jefatura de Servicios Administrativos
RESUMEN CONVOCATORIA LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. LP-001-ZAC-2023

En cumplimiento con las disposiciones que se establecen en el Título Quinto de la Ley General de Bienes Nacionales en los Artículos 131 y 132, así como a la Norma que Establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Zacatecas, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LP-001-ZAC-2023, con presentación y apertura de ofertas el día **17 de mayo de 2023**, para lo cual convoca a participar a las personas físicas y/o morales, para llevar a cabo la enajenación por venta de Bienes de Desecho de Generación Continua que dictaminan para baja las Unidades Médico-Administrativas régimen ORDINARIO, así como trapo hospitalario de régimen BIENESTAR, de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Zacatecas, conforme a lo señalado en el Anexo No. 1 (Uno) de la Convocatoria-Bases, de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

No. DE PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD MAXIMA	EXISTENCIA DISPONIBLE	PRECIO MINIMO DE VENTA SIN IVA	IMPORTE TOTAL SIN IVA	10% GARANTIA
1	CARTON DE TIENDA IMSS - SNTSS RIO GRANDE Kg	600	0	\$2.50	\$1,500.00	\$150.00
2	TRAPO HOSPITALARIO LIMPIO IMSS Ordinario Kg.	13,100	9,500	\$11.8529	\$155,272.99	\$15,527.30
3	DESECHO FERROSO DE 2da. POR DESMANTELAMIENTO DE DEPOSITO DE DIESEL Kg.	600	600	\$4.3840	\$2,630.40	\$263.04
4	TRAPO HOSPITALARIO LIMPIO de IMSS-BIENESTAR Kg	2,170	920	\$11.8529	\$25,720.79	\$2,572.08

* Al precio de venta se le aplicará el IVA. Queda obligado el comprador a pagar el impuesto al valor agregado sobre el monto de la venta.

* Los precios mínimos de venta de los desechos de generación continua, corresponden a la Lista de Valores Mínimos para desechos de bienes muebles que generan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 5 de abril de 2023

La entrega de Bases de esta Licitación estarán a disposición de los interesados sin costo alguno, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en calle Restauradores No. 3, Colonia Dependencias Federales, Guadalupe, Zac., C.P. 98618 en días y horas hábiles de 9:00 a 15:00 horas del 4 al 16 de mayo de 2023. Estas Bases, también se encuentran disponibles para su consulta electrónica, las 24 horas en la dirección electrónica:
<http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>.

- La verificación física de la existencia actual de Bienes de generación periódica será del día 4 al 12 de mayo de 2023, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, previa coordinación con el personal de la Oficina de Servicios Complementarios, el domicilio donde se localizan los bienes se describe en el anexo 1 de las bases.
- El acto de aclaración a las bases se llevará a cabo el día 15 de mayo de 2023, a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos.

- El registro de participantes y el acto de presentación y apertura de ofertas se llevará cabo el día 17 de mayo de 2023, a las 11:00 horas en la sala de juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos.

- El acto de fallo se realizará el día 17 de mayo de 2023, al término de la presentación y apertura de ofertas.

- Para los bienes que no se logre su venta, se realizará subasta al término del acto de fallo el día 17 de mayo de 2023, siendo postura legal en primer almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un diez por ciento menos en segunda almoneda.

Los participantes deberán garantizar su oferta, en moneda nacional por un importe del 10 % del precio mínimo de venta del total de la partida, mediante: efectivo, cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La adjudicación se otorgará a la propuesta económica más alta, debiendo ser igual o superior al valor mínimo de venta establecido

Una vez emitido el fallo, si la Licitación Pública se declara desierta en una o más partidas se procederá a realizar la subasta al término del evento de fallo. Sólo podrán participar quienes hubieran cumplido con requisitos descritos en las bases, así como su registro y otorguen garantía de la partida que pretendan adquirir.

El pago de los bienes adjudicados se efectuará:

- a. Para la existencia de las Partidas 2 y 4 (trapo hospitalario limpio) y partida 3 (desecho ferroso de 2da por desmantelamiento de depósito de diésel), será dentro de 2 días hábiles a partir del fallo de la presente licitación, a través de Orden de Ingreso, la cual se proporcionará por el Departamento de Conservación y Servicios Generales, debiendo acudir inmediatamente a la Subdelegación Metropolitana a tramitar la ficha de depósito, para pagar en Sucursales Bancarias autorizadas que indique la ficha.

- b. El pago para los bienes de generación continua durante el ejercicio 2023, partidas 1, 2 y 4 deberá realizarse en un plazo no mayor a los primeros cinco días naturales del siguiente mes al que se está contabilizando.

El retiro de los Bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador, en los domicilios y tiempo establecidos en el **Anexo 1** de las bases concursales.

Los requisitos se establecen en el numeral 5 de las bases concursales.

Derivado de este evento se formalizará contrato de compra-venta para las partidas de los bienes identificados como de generación continua, (partidas 1, 2, y 4) por 7 meses con catorce días, con vigencia del 18 de mayo de 2023 al 31 de diciembre de 2023, conforme a lo señalado en el modelo de Contrato contemplado como Anexo No. 9 de las bases de la Licitación.

La difusión de esta convocatoria inicia el día 4 de mayo de 2023 y termina el día 17 de mayo de 2023.

Atentamente

Guadalupe, Zac., a 4 de mayo de 2023

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Lic. Nélide Nayethzy Chavero Becerril.

Rúbrica.

(R.- 535462)